

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Elaboración: [@anaya_huertas](#)



Colombia (CC):

- **Corte Constitucional reiteró los requisitos para que, como excepción y en un segundo nivel de solidaridad, las EPS sean responsables de cubrir el servicio de cuidador.** La Sala Cuarta de Revisión estudió cuatro casos de personas mayores de 80 años y con enfermedades diagnosticadas, quienes solicitaron que las entidades promotoras de salud a las que están vinculados les proporcionen un servicio de cuidador. En tres de los cuatro casos, la Sala amparó el derecho a la vida en condiciones dignas y ordenó a las respectivas EPS que suministren el servicio de cuidador durante 12 horas. En el caso restante se declaró la carencia actual de objeto toda vez que el accionante falleció. Los cuatro casos tenían en común la solicitud del servicio de cuidador por cuanto fueron diagnosticados con las enfermedades de párkinson, síndrome anémico leve, hipertensión arterial, desnutrición, cardiopatías, entre otras, que imposibilitaban la realización de labores diarias de manera autónoma. La Corte señaló que el servicio de enfermería y el de cuidador no son equiparables, pues mientras que el primero está directamente relacionado con la salud, el segundo, si bien eventualmente puede tener conexidad con ese derecho fundamental, se cimenta en el derecho a la vida en condiciones dignas y en el principio de solidaridad. También reiteró que la sentencia T-017 de 2021 condensó los requisitos para que, como excepción y para amparar el derecho fundamental a la vida en condiciones dignas, la respectiva EPS sea responsable de cubrir el servicio de cuidador en un segundo nivel de solidaridad, en ausencia de familia. Estos requisitos son: (i) que haya certeza médica sobre la necesidad del paciente de recibir el servicio de cuidador y (ii) que la ayuda como cuidador no pueda ser asumida por el núcleo familiar del paciente, debido a una imposibilidad material para hacerlo. Se destacó cómo, según la jurisprudencia constitucional, la imposibilidad material se presenta cuando el núcleo familiar del paciente: (i) carece de la capacidad física para brindar las atenciones requeridas, ya sea por limitaciones de edad, enfermedad u otras responsabilidades básicas de subsistencia, (ii) no puede recibir la capacitación adecuada para cuidar al paciente y (iii) no cuenta con los recursos económicos para costear el servicio. El magistrado Antonio José

Lizarazo salvó el voto en esta decisión. Por su parte, el magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar aclaró el voto. [Sentencia T-184 de 2024](#). M.P. Vladimir Fernández Andrade. **Glosario jurídico: Derecho al servicio de cuidador:** Se cimienta en el derecho a la vida en condiciones dignas y en el principio de solidaridad. El servicio de cuidador no se considera un servicio de salud en sentido estricto, sino un servicio complementario, según lo define el numeral 17 del artículo 3 de la Resolución 1885 de 2018.

Perú (RFI):

- **Sentencia histórica contra 10 exmilitares por violaciones en el ‘caso Manta y Vilca’.** 40 años después, la justicia ha condenado a 10 exmilitares por las violaciones a mujeres campesinas en el “caso Manta y Vilca” en Perú, en pleno conflicto entre el Ejército y Sendero Luminoso. Una sentencia histórica que trae algo de paz y dignidad a sus víctimas. En 1984, en pleno conflicto entre las fuerzas de seguridad de Perú y Sendero Luminoso, el ejército instaló una base cerca de las localidades de Manta y Vilca para tratar de tomar el control de la zona. Poco después, se comenzaron a denunciar violaciones de los uniformados a mujeres del lugar, algunas menores, con una impunidad que ha tardado 40 años en desaparecer. “Una suerte de liberación”. En el conocido como “caso de Manta y Vilca”, un tribunal ha condenado a 10 exmilitares a penas de entre seis y 12 años de cárcel por la violación de nueve mujeres campesinas en Huancavelica. Carlos Rivera, director del Instituto de Defensa Legal y abogado de seis de ellas, nos cuenta como estas mujeres vivieron la condena cuatro décadas después. “El día de hoy hemos estado nuevamente reunidos con las señoras. Ellas nos señalaron una expresión, dijeron que hoy en día habían caminado felices. Esa expresión me parece que da cuenta de algo que ellas han sentido como una suerte de liberación. No es que hayan estado presas, pero sí han estado un tanto aprisionadas por una experiencia que sin duda alguna marcó su vida. En algunos casos malogró su vida, ¿no es cierto?”, explica Rivera. “Creo que simboliza algo que no existía en el pasado de sus vidas, que el Estado las escuche, que el Estado las reconozca, que logren encontrar en la justicia un camino de reparación”, recalca. Una sentencia histórica. La naturaleza del caso y que se condene a militares hace que para Carlos Rivera la sentencia tenga todos los elementos para calificarla de histórica: “Es una sentencia histórica, no tengo duda. En realidad, yo creo que hay varias razones. Me parece que una primera es que lamentablemente, a pesar de que la violación sexual en el conflicto armado interno de Perú había sido un dato común, una práctica recurrente, más allá de un solo caso sentenciado en el año 2016, no había ningún otro caso sentenciado, y eso daba cuenta de una situación bastante arbitraria y de desconocimiento de la existencia de crímenes sexuales en el conflicto armado”, precisa. Además, enfatiza el abogado, “el hecho mismo de que el Poder Judicial haya emitido una sentencia condenatoria contra un grupo de militares, me parece que ese solo elemento acredita ya la importancia del caso”. La sentencia, que consideró los delitos como de lesa humanidad, pone fin a cinco años de audiencias de un caso emblemático en el país suramericano por ser el primero en abordar los abusos de uniformados contra mujeres y niñas en ese periodo de violencia armada (1980-2000).

Estados Unidos (AP/InfoBae):

- **La Suprema Corte ratifica condena de mujer que impugnó peritaje en caso de narcotráfico.** La Corte Suprema de Estados Unidos ratificó el jueves la condena de una mujer de California que dijo no saber nada sobre un alijo de metanfetaminas escondido dentro del automóvil con el que intentó ingresar al país procedente de México. En un fallo que cruzó las líneas ideológicas de la corte, la opinión mayoritaria de 6 a 3 desestimó los argumentos de que un perito de la fiscalía había ido demasiado lejos al describir la mentalidad de la mujer al decir que la mayoría de quienes transportan drogas a gran escala son conscientes de lo que llevan. “Una opinión sobre la mayoría de quienes transportan no es una opinión sobre todos los que lo hacen”, concluyó el juez Clarence Thomas, quien redactó la decisión. A él se unieron sus colegas conservadores, el presidente de la Corte Suprema, John Roberts, los jueces Samuel Alito, Brett Kavanaugh y Amy Coney Barrett, así como la jueza liberal Ketanji Brown Jackson. En un marcado desacuerdo, el juez conservador Neil Gorsuch escribió que el fallo le da al gobierno una “nueva y poderosa herramienta en su bolsillo”. “Los fiscales ahora pueden poner a un experto en el estrado — alguien que aparentemente tiene la conveniente habilidad de leer la mente— y dejarle hablar sobre lo que ‘la mayoría’ de la gente como la acusada piensa cuando comete un acto legalmente prohibido. Entonces, el gobierno no necesita hacer más que instar al jurado a decidir que la acusada es como ‘la mayoría’ de la gente y condenarla”, escribió. A él se sumaron las juezas liberales Sonia Sotomayor y Elena Kagan. La opinión se dio por el caso de Delilah Guadalupe Díaz, que fue sentenciada a siete años de prisión por cargos de drogas después que agentes de la Patrulla Fronteriza descubrieron metanfetaminas por valor

de casi 370.000 dólares oculta en el interior del panel de una puerta del automóvil cuando cruzaba la frontera entre Estados Unidos y México. Diaz alegó que el auto pertenecía a un novio y que ella no sabía que había drogas ocultas. Sus abogados argumentaron que ella era una “mula ciega”, un término para designar a las personas utilizadas por los cárteles para traficar drogas inadvertidamente. Los fiscales no estuvieron de acuerdo. El Departamento de Justicia llamó como perito a un agente de Seguridad Nacional, quien testificó que los cárteles no suelen enviar grandes cantidades de droga con personas que desconocen el tráfico, aunque el agente reconoció que sí ha habido casos. Diaz apeló su condena, argumentando que el testimonio del agente violó una regla de evidencia de que los peritos no pueden emitir sus opiniones sobre el estado mental de un acusado. Los fiscales respondieron que el agente hablaba con base en su propia experiencia y que su testimonio no violó esa regla porque no hizo ninguna referencia a Diaz específicamente. Cortes inferiores se habían dividido sobre esa distinción. Jueces de algunas partes del país han permitido testimonios más generales de expertos sobre estados mentales, pero otros los rechazaron. La regla se remonta al juicio de John Hinckley Jr., que fue declarado inocente por demencia en un tiroteo que hirió al presidente Ronald Reagan en 1981. Después que ese juicio incluyó testimonios de expertos en duelos, el Congreso señaló que los expertos no deben expresar una opinión sobre si un acusado tenía un estado mental que es un elemento del delito.

- **La Suprema Corte confirmó el impuesto estadounidense sobre los ingresos de empresas extranjeras.** La Corte Suprema de Estados Unidos confirmó un impuesto de 2017 sobre las ganancias extranjeras de las empresas de propiedad estadounidense, rechazando una apelación que podría haber ahorrado a las empresas cientos de miles de millones de dólares. Con una votación de 7 a 2, los magistrados dijeron que el Congreso tiene el poder constitucional de gravar a personas y empresas sobre su participación en los ingresos corporativos no distribuidos. El caso estaba siendo seguido de cerca debido a sus posibles implicaciones para las propuestas demócratas de imponer un impuesto a la riqueza. La mayoría dijo que no era necesario pronunciarse sobre ese u otros impuestos hipotéticos. “Esas son cuestiones potenciales para otro día, y no abordamos ni resolvemos ninguna de esas cuestiones aquí”, escribió el juez Brett Kavanaugh para el tribunal. Añadió que “el Congreso ha gravado durante mucho tiempo a los accionistas de una entidad sobre los ingresos no distribuidos de la entidad, e hizo lo mismo” con el impuesto de 2017. Los jueces Clarence Thomas y Neil Gorsuch no estuvieron de acuerdo. La disposición en disputa, conocida como impuesto de repatriación obligatorio, se creó para compensar otras partes de un recorte de impuestos respaldado por los republicanos y aprobado durante la presidencia de Donald Trump. El gobierno ha estimado que el impuesto generaría USD 340 mil millones en 10 años, gran parte de ellos provenientes de compañías multinacionales como Apple Inc. y Pfizer Inc. El caso marcó una prueba poco común de la 16ª Enmienda de la Constitución, ratificada en 1913 para permitir al Congreso imponer un impuesto sobre la renta. Esa enmienda autoriza al Congreso a “fijar y recaudar impuestos sobre los ingresos, de cualquier fuente que se derive” sin tener que dividir la factura entre los estados según su población, como se requiere para otros tipos de impuestos.

España (RT):

- **Un juez imputa a Puigdemont el delito de alta traición.** El titular del juzgado de instrucción número 1 de Barcelona, Joaquín Aguirre, ha abierto una nueva causa relacionada con la denominada 'trama rusa' del 'procés', en la que ha imputado al expresidente de Cataluña, Carles Puigdemont, por los delitos de malversación de fondos públicos y alta traición, este último un ilícito que se encuentra excluido de la recientemente aprobada ley de amnistía que cubre los delitos relacionados con el proceso secesionista catalán. A pesar de que la Audiencia de Barcelona ordenó a Aguirre que archivara la investigación y anuló las diligencias practicadas a partir de 2023, el instructor, en un auto al que ha tenido acceso La Vanguardia, informa de que ha abierto esta investigación a partir de una de las piezas de la macrocausa Volhov, conocida como Catmón. En esa causa se investigaba el supuesto desvío de fondos de subvenciones a entidades afines a Convergència Democràtica de Catalunya, el partido que después daría origen a Junts per Catalunya, la actual formación de Puigdemont. En su escrito, el magistrado justifica que ha tenido que buscar un hueco para poder continuar con la investigación tras el dictamen de la Audiencia: "Por razones de equidad y justicia, así como por las de importancia histórica para la Unión Europea, este magistrado se vio obligado a pensar una solución alternativa a las objeciones técnico-procesales planteadas por la Audiencia de Barcelona", dice en el auto. Además de a Puigdemont, el instructor imputa a más de media docena más de personas, entre las que se incluye el abogado del expresidente catalán, Gonzalo Boye, quien ha reaccionado a través de sus redes sociales acusando a Aguirre de prevaricar. "Indicios más que suficientes" para abrir la causa. En el auto, de 58 páginas, el magistrado repasa la

evolución histórica de los conflictos militares y de la tecnología bélica que ha dado lugar a "la guerra de nueva generación o guerra híbrida" y sostiene la necesidad de hacer una reinterpretación de los requisitos que definen el delito de alta traición, debido a que "la evolución tecnológica respecto al armamento empleado en la guerra y la forma en que la guerra misma se ejecuta los han convertido en obsoletos". Aguirre defiende que Puigdemont pudo cometer el delito de alta traición porque hubo "concertación de una potencia extranjera para favorecer la secesión de una parte del territorio español" y que "queda indiciariamente acreditado que se han utilizado elementos de guerra híbrida". El juez considera que hay indicios que justifican la apertura de la nueva pieza, con el objeto de investigar "las conexiones relacionadas con el Gobierno ruso, los viajes y encuentros de Puigdemont y sus colaboradores", sosteniendo que "habrían facilitado la infiltración de personas de origen ruso en territorio español con el objetivo de influir en las estructuras financieras y en la realización de actividades de desinformación, desestabilización y alteración de la paz social". La ley de amnistía fue aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado 30 de mayo y entró en vigor el 11 de junio. A partir de entonces, los jueces tienen un plazo de dos meses para aplicarla de manera individualizada. En el caso de Puigdemont -expatriado desde 2017 y sobre el que pesa una orden de detención nacional-, su situación se podría complicar, puesto que el de alta traición es uno de los delitos no amnistiables.

Japón (Swiss Info):

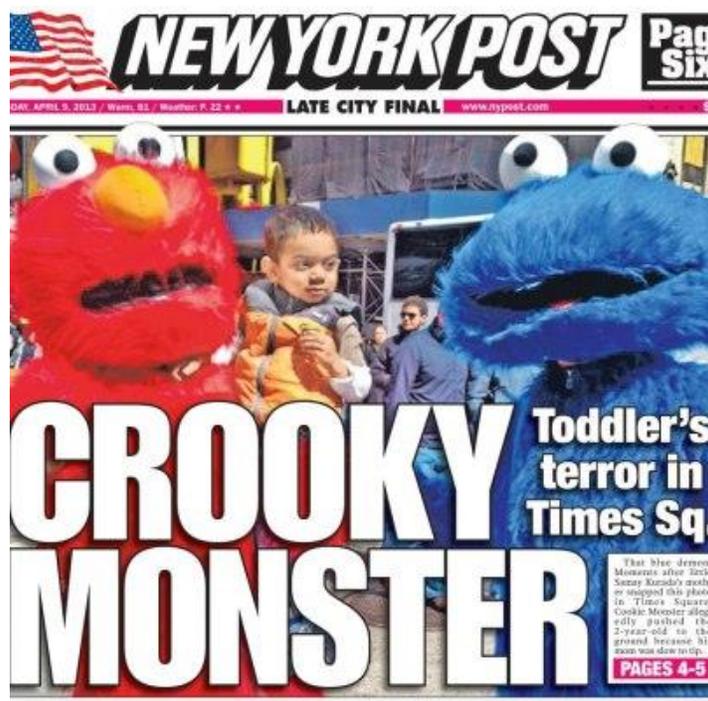
- **La Suprema Corte reconoce relación parental de madre que cambió de género tras nacer hija.** El Tribunal Supremo de Japón reconoció este viernes la relación parental de una mujer transgénero con su hija nacida después de su reasignación de sexo, en la primera sentencia de este tipo por parte de la justicia nipona. La mujer, de unos 40 años, concibió a su hija por medio de su espermia congelado y con su pareja femenina tras completar su transición desde el sexo masculino hasta el femenino. La decisión del Supremo anula una sentencia anterior del Alto Tribunal de Tokio, y reconoce la relación paterno-filial de la mujer, que nació con el género masculino asignado y completó su transición al femenino en 2018 tras una cirugía de reasignación de género y su registro civil como mujer. "Si un niño no puede ser reconocido debido a un cambio de género, esto anula sus derechos de recibir apoyo como persona dependiente y de convertirse en heredero. Esto va claramente contra los intereses y el bienestar del hijo", señala la sentencia, recogida por los medios locales. La sentencia anterior del Alto Tribunal de Tokio, emitida en agosto de 2022, señalaba que la mujer trans solo podía ser reconocida como progenitora de una primera niña concebida antes de su cambio de género, pero no de la otra hija engendrada después. Esta decisión tuvo lugar a pesar de confirmarse que tanto la hija de 3 años nacida tras la transición de género de la afectada como otra engendrada antes de dicho proceso eran vástagos biológicos de la mujer trans y su pareja, a través de test de ADN. La afectada solicitó ser reconocida como progenitora de las dos niñas ante las autoridades locales, pero su petición fue rechazada, lo que la llevó a acudir a la justicia ordinaria después de que el caso pasara también por un tribunal de familia. Japón no reconoce legalmente los matrimonios entre personas del mismo sexo, y su legislación impide que una persona pueda cambiar legalmente su género si no se ha sometido a una operación de cambio de sexo que incluya la esterilización. Un tribunal nipón declaró inconstitucional esa normativa a finales de 2023.

De nuestros archivos:

**12 de abril de 2013
Estados Unidos (El Comercio)**

- **"Cookie Monster" libre bajo fianza.** El Monstruo Comegalletas fue acusado de empujar a un niño de 2 años. Super Mario enfrenta cargos por presuntamente manosear a una mujer. Y Elmo fue arrestado por gritar insultos antisemitas a turistas. El distrito comercial de Times Square está repleto de individuos disfrazados como personajes de la cultura pop que tratan de hacerse de unos billetes posando para fotografías con los visitantes de la Gran Manzana. Pero algunos de estos personajes son muy distintos a los que se ven en "Plaza Sésamo" o en Disney World. Fuman, usan lenguaje soez y llegan a ser agresivos. Por lo menos tres de ellos han sido arrestados en los últimos siete meses. "Estaba diciendo palabras muy malas", dijo Parmita Kurada, de Stamford, Connecticut, quien reportó a la policía que tuvo un roce esta semana con un hombre disfrazado como el Monstruo Comegalletas que le exigió dos dólares por posar con su hijo de 2 años, Samay. Kurada relató que cuando le dijo al Monstruo Comegalletas que su esposo necesitaba ir por cambio, la criatura azul empujó al pequeño y comenzó a insultarlos. "Fue aterrador para

nosotros, y yo me puse a llorar. No quise provocarlo, así que le dije: 'Te daremos el dinero, pero deja de gritar'", manifestó. Osvaldo Quiroz López, de 33 años, fue acusado de agresión, de poner en peligro a un menor y de mendicidad agresiva. Su abogado no devolvió de inmediato una llamada que se le hizo para solicitar su comentario. La plaza estaba repleta el martes con personas disfrazadas como Mickey y Minnie Mouse, Hello Kitty, un Transformer, Super Mario y Elmo. Muchos de ellos son inmigrantes que tratan de ganarse la vida en lo que parecen caracterizaciones apócrifas. Como actores callejeros protegidos por la Primera Enmienda de la Constitución, son libres de deambular por Times Square y de trabajar por propinas de entre 2 y 5 dólares por foto, siempre y cuando no obstruyan el tránsito, no vendan mercancía ni exijan pagos, dijo la policía. Ello sería una infracción que conllevaría multa de unos USD 60. Laura Vanegas, de 45 años y originaria de Ecuador, se disfraza como la Estatua de la Libertad. Dice que recauda entre USD 30 y 50 luego de ocho horas. Steve Crass, vestido como un robot con paneles de plástico fluorescentes, dice que gana hasta USD 280 por seis horas frente a una tienda de juguetes. "Algunos de los personajes son algo agresivos", reconoció. El portavoz de la policía Paul Browne dijo en un correo electrónico que el departamento ha tenido "problemas ocasionales" con las personas disfrazadas en Times Square, pero que son "mínimos". El proceso contra Super Mario, acusado de manoseo, sigue pendiente. El Elmo acusado de insultos antisemitas se declaró culpable en septiembre de desorden público y fue sentenciado a dos días de servicio comunitario. La presidenta del Consejo Municipal Christine Quinn dijo que los legisladores han buscado la manera de regular esta actividad, pero que resulta complicado. "Es muy difícil legalmente porque ponerse un disfraz y caminar por Times Square es, creemos, una actividad protegida por la Primera Enmienda", dijo Quinn, candidata a la alcaldía de Nueva York.



El Monstruo Comegalletas fue acusado de empujar a un niño de 2 años. Súper Mario enfrenta cargos por presuntamente manosear a una mujer, y Elmo fue arrestado por gritar insultos antisemitas a turistas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.